

# EL UNIVERSAL

DIARIO POLITICO, LITERARIO Y MERCANTIL.

NO 683 — MONTEVIDEO, JUEVES 27 DE OCTUBRE DE 1831.

Este periódico se publica diariamente en la IMPRENTA DEL UNIVERSAL: en ella y en la tienda de D. Juan Gard, calle del Porton No. 150 se halla de venta. Se admiten suscripciones y todo género de avisos, debiendo entregar estos hasta las 6 de la tarde del día anterior al de su publicación.

## ALMANAQUE.

Jueves—S. Vicente sta. Savina.

Sol sale á las 5h. 24m. Se pone á las 6h. 36m

## CORREOS.

DIAS EN QUE SALEN DE ESTA CAPITAL.

Para los Pueblos del Interior.

9, 16, 23, y 30 de cada mes.

## SE HA HUIDO.

UN negro alto, gordo, se llama Antonio, ojos grandes, un poco fúlo, Negro de campo la patilla larga pero rala. Tiene la punta de la barba larga pero poca. Tiene una chabona de balleton azul, pantalon ne lo mismo es umilde para hablar: es casa lo tiene la muger En Montevideo y se llama Joaquina. Es rrega de un pie. El Negro no hace vida con la muger y puede que seaiga hido para la campaña. Oct 26 —

## INTERESANTE

SE vende un coche de muy pocoso y de las mejores propiedades, una mesa de comedor de primera clase y otros muebles en regular uso. calle de Sn. Miguel No. 110. Tambien una partida de musica reccion llegada, pero piano, canito, flauta, guitarra y otros instrumentos por los autoaes mas celebres y se darán por su costo de fabrica. calle de Sn. Carlos Fo. 76. Oct. 26.—

## AVISO DE LA POLICIA.

Son tan reiteradas las reclamaciones y quejas que hacen algunos vecinos de Extramuros contra los SS. de esta capital, que por divertirse ó distraerse, salen á cazar por varios puntos de aquel destino, y con este motivo no reparan cercos, ni plantíos para transitar, ni menos ave ninguna doméstica á que no dirijan sus tiros con perjuicio de sus propietarios; que la policia no puede mirar con indiferencia tan justas pretensiones, y tomar medidas de precaucion contra este abuso que muchas veces ha originado disenciones entre aquellos y éstos, y las mas por falta de los segundos; en este concepto el infrascripto previene:—

Art. 1.º Ningun individuo puede dirigirse á cazar en todo el distrito de este departamento, sin llevar una papeleta del gefe que lo preside.

2. Esta papeleta no lo autoriza al interesado para entrar a cazar á lo interior de los cercos, ni menos transitar por ningun plantado.

3. Los tenientes de policia respectivos tendrán especial cuidado en exigir la referida papeleta á todo el que ande cazando, y no llevándola, lo remitirá preso á este departamento.

4. La misma diligencia practicarán con el que encuentre ó sean avisados que infringe lo prevenido en el artículo 2.º

5. El que contraviniese á lo dispuesto en el artículo 1.º, quedará sugeto á las penas que con aprobacion Superior se le impongan.

Montevideo, Octubre 5 de 1831.

LAMAS.

Para Cadiz, Gibraltar y Barcelona.

SALDRA precisamente á ultimos del proximo mes de Noviembre el acreditado y velero Bergantin sardo General Americano, forrado y clavado en cobre: tiene dos terceras partes de su carga. Las personas que tengan que cargar ó ir de e pasaje, para las que tienen soberbias comodidades, y asistencia á satisfacion, ocurran á su consignatario Dn. Pablo Nin. Oct. 25.—

Para el Rosario y Sta. Fé.

SALDRA precisamente el Jueves 27 del corriente la hermosa goleta nacional AURORA admite un resto de carga y tiene excelentes comodidades para pasajeros: ocurrase al almacén de D. Manuel Ocampo, en la Plaza ó á su capitán abordo. Oct. 24 —

Para Cadiz, Gibraltar, y Genova.

DEBE salir de Buenos Ayres el 15 de Noviembre próximo, el bergantin Sardo MAGNIFICO, con escala á este puerto, en e que admitirá pasajeros y alguna carga, la cual podrá contratarse con D. Francisco Juanico hasta fin del presente mes. Oct. 19 — 5p.

PARA LA BAHIA.

EL muy velero bergantin Austriaco PAQUE. LITE de SMIRNA, su capitán Carlos Sanzi; saldrá en muy breves dias, y puede llevar algunos pasajeros teniendo espaciosas y excelentes comodidades. Los SS. que gusten tratar para pasaje pueden verse con su consignatario, Lizziaro Luis de Maria, calle de de San Felipe No. 67. Oct. 22 —

Para Buenos Ayres,

Saldrá precisamente á fines del corriente mes de Octubre, el muy velero Bergantin Goleta Hamburgues Ana, su capitán Walter Frobos, de porte de 160 toneladas, forrado y clavado en cobre admite flete y pasajeros á precios muy moderados: los Señores que gusten fletarlo ó ir de pasaje se servirán ocurrir á casa de sus consignatarios Gurráñer y Torquist calle de San Carlos No 133 Oct. 8 —

SE VENDE.

EL muy velero y bien condicionado Cuter Nacional MATILDE, de menos de dos años de hechura, con sus anclas, cables, velamen, jarcias, lancha y todos los otros aparejos en el estado en que se hallan; y ahora anclado en este Puerto. Las personas que se interesen en su compra, veanse con su dueño, en la calle de San Felipe No. 95. Tambien una cantidad de aspas nuevas. Oct. 22 —

SE ALQUILA.

LA famosa Casa de la calle de San Miguel No. 27, que se compone de 16 piezas de alto, otra en el mirador, otra tras á la entrada para escritorio, dos almacenes con repas y puertas á la calle San Miguel y San Juan, quatro di hos en el primer patio, y dos piezas en el último. O. 25.

SE HAN ENCONTRADO

UNOS Oficios del Ministerio á la Junta Economica Administrativa. El interesado puede verse con D. Andres Lamas, calle de San Pedro, No. 4. O. 25.

SE VENDE.

UN rodeo de ganado vacuno de mil doscientos animales para arriba que se hallan en Sta. Lucia grande; así mismo los caballos yeguas y obejas que se hallan en el mismo paraje, y que andan por mil y tantas cabezas: las personas que quisieren hacer trato por el todo pueden ocurrir al mismo punto que es el rincón de Arias con Sta. Lucia grande ó bien, á la Calera del finado D. Juan Francisco Garcia, está inmediata á la dicha estancia: los precios á que se darán aquellos ganados son acomodados, ocurriendo sin demora, pues el interesado en caso de no verificar pronto la venta desistirá de ella para trasponer á su hacienda. Oct. 25 —

AVISO.

EN la calle de San Gabriel No. 104 hay de venta Pantalones blancos de verano, de muy buena tela y á precio de uno y medio pesos par. Oct. 25.

INTERIOR.

DOCUMENTOS OFICIALES.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Montevideo Octubre 20 de 1831

Por lo que pueda convenir su conocimiento á la Comision á quien el Gobierno tiene encargado el proyecto sobre moneda Nacional y aumento del medio circulante, se acompaña a V. como uno de sus miembros copia de la nota q' con esta fecha ha dirigido el tesorero jeneral sobre falta de metal observada por él en pesos mejicanos de los que circulan en esta plaza con el valor de patacones, siendo presumible que esto mismo suceda en los demas que se han introducido de igual cuño con grave perjuicio del Estado, y sobre lo que sería oportuno que la comision fijase su consideracion cuando se oprime del citado proyecto.

Al dirigirse el infrascripto á V. con este motivo tiene la satisfacion de saludarlo con su mayor consideracion.

Juan M. Perez.

Sr. D. Francisco Joanico.

TESORERIA GENERAL.

Montevideo Octubre 20 de 1831

El Tesorero que firma ha notado en una partida de pesos mejicanos, algunos muy pequeños: los puso en balanza con un peso Español, y halló una diferencia de cuatro hasta ocho granos pero en el que acompaña notó la muy remarcable de sesenta; y ha creído de su deber elevarlo al conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda y llamar por este medio la atencion del Gobierno para precaver los fraudes que podrian introducirse en la moneda corriente.

Con este motivo se permite observar al Sr. Ministro que el artículo 10 de la Ley de 26 de Enero despues de decir que los pesos fuertes de cuño Español ó Americano se admitan por el valor de los patacones añade: "En la misma relacion se recibirá la moneda menor columnaria de dicho cuño" (debe entenderse Español ó Americano) que tenga igual peso y Ley.... El Sr. Ministro sabe que las monedas menores americanas y muchas Españolas no son columnarias; y aunque se concibe que la Ley quiso decir de Cordón duda el Tesorero si deberá recibir en el sentido de la Ley las monedas de Cordón que no tienen columnas; por que si el Tesorero como todo empleado subalterno, debe sujetarse á lo literal de la Ley parece que no esta en sus facultades obrar segun lo que á él le parece que quiso decir sino segun lo que dice.

Quiera el Sr. Ministro recibir estas observaciones como un efecto de celo del que firma; elevarlas, si lo juzga conveniente, al conocimiento del superior Gobierno, y recibir las mas respetuosas consideraciones con que lo saluda

Ambrosio Mitre

Sr. Ministro de Hacienda.

EL UNIVERSAL.

MONTEVIDEO:

JUEVES, OCTUBRE 27 DE 1831.

En otro diario de ayer se anuncia, aunque bajo la condicion de dudoso, el proximo arribo del obispo de Aulon. No sabemos si su Señoría Ilustrisima ha formado ó no tal proposito; pero si fuere cierto que el se dispone á visitarnos, no ha de ser seguramente con el caracter del jefe de obispado, ni es cuestiona-

ble el que pueda ó no ejercer funciones de tal en este Pais. La dependencia espiritual es inconciliable con la independencia política en que está constituido hoy el Estado Oriental. Su Iglesia tiene un Jefe que aunque no revisa la dignidad episcopal, desempeña por delegación las facultades de Gobernador de obispado. Si, como no creemos necesario, llegase el caso de ilustrar esta materia sostendremos estos principios sin el menor recelo de que se nos oponga una refutación triunfante.

Ayer hemos hecho una publicación de todos los actos que han tenido lugar entre el Poder Ejecutivo y el Tribunal de Comercio, con motivo del decreto de 29 de Septiembre próximo pasado, en el concepto de poder hoy disponer del espacio suficiente en este número para someter algunas observaciones á la prudencia del ministerio; pero los artículos de la correspondencia, que es preciso considerar por su oportunidad, no nos permiten emprender hoy esta tarea, ni cumplir el compromiso de continuar el artículo pendiente: nos ocuparemos de ella en el siguiente número: entre tanto, debemos suponer por el mérito mismo de los documentos publicados, que desde que el gobierno ha concebido duda sobre sus atribuciones en el asunto en competencia, ha de haber reconocido también la necesidad de dejar suspensos los efectos del decreto que la ha ocasionado.

—Hemos recibido periódicos de Buenos Ayres, que alcanzan al 22 del corriente.

En la Sala de Representantes de aquella Provincia, se agita la importante cuestión de si el Ejecutivo debe ó no continuar en el ejercicio de las facultades extraordinarias.

Los individuos de la tripulación de *La Rosa* fueron puestos presos, luego que aquel paquete llegó á Balizas. Se les acusa de estar complicados en los últimos robos ejecutados en aquella ciudad. El buque ha sido registrado y se han hallado varios anteojos que se robaron en la casa de Mr. Lyons. El capitán no parece estar mezclado en el negocio. — (*Correspondencia particular.*)

Un corresponsal del *Indicador* que en el número de ayer contesta á los que bajo la firma de *Unos especuladores* publicaron en el *Universal* una proposición relativa al arrendamiento de la Receptoría de Paysandú manifiesta conocer á la persona que ha garantido dicha comunicación; y sentimos que no haya expresado el conducto por donde ha adquirido tal noticia; pues que en este establecimiento no se acostumbra á hacer semejantes revelaciones: el nombre de las personas responsables de la correspondencia de *Universal* es un sagrado, y desafiamos á cual quiera á probarnos un solo ejemplar de que el Editor haya violado esa reserva en el discurso de tres años que hay que lo redacta. Bien vemos que el corresponsal *amigo de la buena administración* no se refiere expresamente al Editor del *Universal*; pero por lo mismo deja en duda su fidelidad en el concepto del interesado, y en el del público en general, y esta circunstancia que pudiera haberse salvado con un poco más de circunspección de parte del que redactó aquel

remitido, nos pone en el caso de provocarlo á que salve nuestro honor del compromiso en que lo deja aquella aserción vaga, declarando lo que crea justo con igual publicidad.

CORRESPONDENCIA.

Sr. Editor del *Universal*,

Nada es, á la verdad, mas justo, y muy especialmente en nuestra República, donde la ley es el soberano, que usar un litigante de los recursos, que ella misma otorga para ante los Tribunales establecidos con el solo objeto de reparar los agravios, que puedan inferirse en la administración de justicia; pero también, nada es, por consiguiente, mas abusivo y anticonstitucional, que desdeñando aquel arbitrio tan fácil, como decoroso, ocurrir al de la prensa libre, para ridiculizar los procedimientos judiciales, en el modo que acaba de hacerlo D. Blas Despouy por el No. 631 de su acreditado diario.

Los conceptos que envuelve relativos á mi persona, suponiendome tan falso, ó tan débil, que haya podido traicionar mi propia conciencia, doblegandome al poder, para conservarme en el destino que ocupo (1) con absoluta independencia de aquel; ni son propios de la delicadeza y educación de un verdadero Frances, especialmente hablando con el público; ni menos son permitidos por nuestras Leyes (2) aun para apelar al superior Tribunal de Justicia, ¿cómo lo serian para la opinión pública?...

Para satisfacer, sin embargo, al público, á quien se interpela, sirvase Vd. publicar la adjunta resolución, á que se refiere Despouy, y que no debió haber omitido. Su simple lectura bastará á convencer de que los motivos legales de mi incompetencia, fundados especialmente en la demanda sobre la forma del pago, no pudieron tener lugar, sino despues de la contestación de Despouy á la vista Fiscal; y que si aquel no tubó buen cuidado de averiguar ante quien debía poner tal demanda, "siendo esta una de las cosas, que mucho debe ser catada ante que la haga," (el demandador,) como se espresa la Ley 32, tit. 2. Part. 3.ª; debió pagar las costas de su mal interpuesta demanda, con arreglo á las Leyes 8, y 9, tit. 3.ª Part. citada.

Escrito ya este artículo, me hace informar Despouy por otra persona, que por error de Imprenta se puso en su comunicado, á que con texto, falsedad, debiendo decir infabilidad. Bien puede haber sucedido así; pero tal explicación, que nada vale, entretanto su autor no le dé igual publicidad, no desvirtuaría la oportunidad de darsela á las reflexiones espuestas ya para llenar el principal objeto, que con ellas me propuse. Conservar la buena reputación, que he sabido adquirirme, desempeñando siempre con firmeza y probidad, sino con perfección, todos los destinos semejantes al que obtengo, con que hasta ahora me ha distinguido la Nación.

Juan José Alsina.

[1] Al menos, si esto no importan los de la falsedad de la naturaleza humana, y el no estar muy firme de piernas; no alcanzo su objeto, ni valor.

[2] "Mesurados deben ser en sus palabras aquellos que se alzan"... empieza la ley 26. tit. 23. Part. 3.ª Y la ley 12. tit. 18. Lib. 4. R. C., dice: "Otro si mandamos que aquellos que apelen, no sean osadas de decir al Alcalde que juzgo mal, ni denuesto algo..."

Sr. Editor del *Universal*,

La introducción de esclavos que constantemente se hace con el nombre de sirvientes, me ha dado lugar á conservar algunas dudas sobre el cumplimiento del artículo 131 de nuestra Constitución, que V. V. S. se sirva emitir por medio de su ilustrado periódico.

El citado artículo dice: queda prohibido para siempre su tráfico é introducción en la República. Ahora bien, ¿se puede sin infringirlo permitir que los conducen sea cual fuere el pretexto con que lo hagan?

¿Pueden los encargados de esto ramo acerlar sin dejar de llenar las funciones de su ministerio?

Suplico á V. S. E. ó que se digne contestarme, se sirvan hacerlo en un modo combi- cente, pues es lo único que desea. *Un Curioso.*

Sr. Editor del *Universal*.—Sirvase V. hacer lugar al siguiente recurso:

EXMA. CAMARA,

Blas Despouy, frances de nacion y vecino de Buenos Ayres, ante V. E. con el debido respecto digo: que este Gobierno me resta 26 mil pesos de ley, de un crédito que en su origen ascendia á 32,500 pesos, como consta del Estado General del Erario de 12 de Noviembre del año pasado, publicado en el *Universal* No. 412, de cuya suma se me declaró acreedor contra el erario de este Estado, y se me dió letras á diferentes plazos, venciendo todos los meses una de 1500 pesos de ley, por lo que la deuda venia á quedar satisfecha á los 21 meses; sin percepcion de ningun interes por mi parte; y me conformé á sufrir este perjuicio, por dar una prueba á este Gobierno que queria de algun modo identificarme con su escases, y por que se me aseguró que conformándome en no recibir mas de 1500 pesos mensuales, podia el gobierno asegurar por su parte el puntual pago á los vencimientos fijados.

Considero inútil á mi intento el hacer indicación á V. E. del origen de esta deuda; lo que diré solamente de paso tocante á esto es, que antes que mi crédito haya llegado al estado liquido y ejecutivo que hoy se halla, ha ocupado á la representación nacional de este Estado mas tiempo que el que se necesitaria para la formación de un código. El público, y el mundo entero, pudo convencerse en las discusiones de la H. A. sobre mi asunto, de dos cosas: de la severidad de esa H. C. en no capitular con ninguna cosa ni compromiso injusto; pero al mismo tiempo de su fondo de honradez y de su respecto á la justicia, cuando esta pudo hacerse visible en medio de la H. Asamblea. Descendió pues mi asunto, ilustrado por muchas discusiones públicas, y por los periódicos de esta Capital; descendió al poder judicial, por disposicion y decreto de la H. Asamblea, para ser juzgado y decidido con arreglo á derecho. Los tribunales competentes fallaron á mi favor, y el Gobierno conformó con la sentencia, declarandome acreedor contra el erario de este Estado, en la forma que al principio dejo referido. Creo que bastará esta suscinta narración, para que V. E. se convenza que mi crédito en el estado en que se halla en el dia, y por los diferentes alambiques que se le ha hecho pasar, le caracteriza tal pureza que lo hace resplandecer como cristalizado. Pasaré ahora á informar á V. E. de los motivos que me han impulsado á venir á implorar su proteccion y sus respetables oficios en mi favor. Habiendo mandado pagar ya el Exmo. Gobierno las primeras letras hasta 6500 pesos, mi crédito ha quedado reducido á 26 mil pesos de ley, los que pretende el Gobierno pagarme con una moneda llamada flotante, es decir, con un quebranto de mas de  $\frac{1}{2}$ ; y no habiendo ley en que se apoya su pretension, me he reusado á recibir en pago toda otra moneda que no sea la de ley como especifican mis letras, por cuya razon las he protestado. Pero al mismo tiempo he hecho presente al Exmo. Gobierno, que si se crea autorizado de no pagar mis letras por la ley de 17 de Marzo, en la que me supone comprendido, le he observado que dicha ley tambien prescribia con lo que debian ser pagados los créditos comprendidos en ella, que era con tierras ó edificios, ó con su producto vendido á dinero de ley, que les era esclusivamente destinada, y por cuya benéfica disposicion la deuda que antes se llamaba flotante debía hoy llamarse y considerarse consolidada; y que yo no tenia inconveniente en someterme á ella, y pedi se me designase un edificio que ofrecia comprar en los términos que prevenia la ley. Se paso vista de mi última solicitud al Sr. fiscal general, que dicho Sr. evacuó el 23 de Agosto pasado, aconsejando al Gobierno admitir mi propuesta, por considerarla benéfica al fisco. Despues de esto, yo debía esperar una resolución pronta y favorable; pero, por mi desgracia, hasta ahora no se ha resuelto nada, no obstante mis reiteradas solicitudes por

una resolución. Ya no me quedaba, pues, otro arbitrio que tomar, sino ocurrir á la vía que la ley tiene marcada para obligar á los que deben letras de cambio y no las pagan. Me presenté, pues, en debida forma al Sr. Juez de lo civil y hacienda, para que compeliere al Exmo. Gobierno ejecutivamente á pagar sus letras, y en su defecto afianzase mi acción en uno de aquellos edificios designados para venderse por disposición de la ley de 17 de Marzo para pagos de la naturaleza de la mía; pero dicho juez se ha declarado incompetente, mandando se me devolviesen mis letras, para usar de mi derecho donde viene convenirme.

En este conflicto, de no saber ya á quien dirigirme, y de haber apurado la súplica con el Exmo. Gobierno hasta el extremo que puede sujerir la aflicción mas grande, y sin el menor suceso; después de haber tambien ocurrido á la autoridad del Sr. juez civil, invocando el cumplimiento de las leyes vijentes y protectoras de mi derecho y propiedad, y de haberse este desentendido de mi reclamo, declarandose incompetente: ocurro á la Exma. Cámara para que se digne decirme á quien debo yo ocurrir para obligar al Gobierno á llenar los compromisos que tiene conmigo, y cuyos compromisos son letras jiradas por el Ministerio de Hacienda contra la Tesorería del Estado, y protestadas por falta de pago.

Si mi ocurrencia á V. E. no captase su atención por el modo en que ella va organizada, espero merecerá su consideración por la inequidad con que va revestida, y aunque en prueba de lo último podría estenderme mucho mas, si no me hiciese un deber decidido de aplacar mi aflicción y mala suerte, con el temor de no hacerme demasiado molesto. Pero persuadido por otro lado, que V. E. verá ya desde esta perspectiva, no observados por el Gobierno los artículos 130 y 144 de la Constitución, y que podrá ver al mismo tiempo, y muy distintamente tambien, á un individuo oprimido por el poder, y la propiedad y la única existencia de su numerosa familia, á la disposición de su capricho; y todos estos desastres provienen, quizás, de mi calidad de extranjero, y sin mas protección ni influjo que el de la ley y la justicia. Todas estas consideraciones se han escapado al peso de mi dolor y sufrimiento, no obstante mi decidido empeño en sofocar uno y otro, y son las que suplico á V. E. pesen en su carácter benigno, para abrirme un camino por el cual pueda atajar mi ruina, adoptando para tan digno objeto los medios que le parezcan mas conducentes: por que considero tambien que la respetable mediación de V. E. en este negocio, me puede ser tan benéfica con el Exmo. Gobierno oficial, como oficiosa. Por tanto, á V. E. suplico se digne tomar en consideración mi reverente petición, y acceder á lo que en ella pido; que es de justicia y gracia que impioro.

Blas Despouy.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Montevideo, Octubre 21 de 1831.

Vistos: No versandose la demanda de D. Blas Despouy, de f. 19, sobre la legitimidad y reconocimiento para un pago de los créditos que reclama del Estado, á cuyo sola declaración en causa contenciosa, ó pleito con el Fisco, se limitó el conocimiento de este Juzgado, segun aparece del informe de la contaduría jeneral, f. 21, y de la misma clausula del Estado Jeneral de 16 de Noviembre último citada á f. 31 vuelta, conforme á lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento Provisorio de Justicia, y por la acordada del Superior Tribunal de apelaciones de ocho de Enero de este año, de la que se pondrá testimonio á continuación; sino tan solo (como se afirma á f. 1.) sobre la forma en que el Superior Gobierno ordenó aquel pago con arreglo á su decreto, que en uso de sus atribuciones economico administrativas, expidió reglamentando la ejecucion de la ley de 17 de Marzo próximo pasado, segun el tenor de su resolución, constante en las mismas letras protestadas, cuya legalidad desconoce Despouy, suponiendo aquel Decreto en discordancia con esta ley; lo que lejos

de importar una acción civil ejecutiva, envuelve solo una formal acusación al Sr. Ministro responsable de sus decretos, art. 86 de nuestra Constitución, por infracción manifiesta del artículo 82 de la misma, sobre los Reglamentos para la ejecución de las leyes y siendo en este concepto, oportuna y justamente aplicables los principios expuestos por el Sr. Fiscal para fundar la incompetencia deducida á f. 25 vuelta; se declara no corresponder á este Juzgado el conocimiento de esta causa, y previa la constancia respectiva, devuélvase al demandante las diez y siete letras presentadas, para que use de su derecho donde y como viere convenirle; satisfaciendo antes las costas, que regulará el tasador jeneral, y cumplido archívese el expediente.—Dr. Alsina.—Ante mí, Juan Pedro Gonzales, escribano público.

A la consulta elevada por V. S. acompañando el expediente que devuelvo, la Exma. Cámara de Apelaciones, ha declarado con fecha ocho del corriente, que "por punto jeneral conoce el Juzgado civil de todos los pleitos en que el Fisco sea interesado, cualesquiera que sean las personas que hayan celebrado las contratas que den merito á ellos;" y de orden de S. E. lo comunico á V. S. en contestación, para su gobierno. Dios guarde á V. S. muchos años.—Montevideo, Enero diez de mil ochocientos treinta y uno.—Joaquín Sagra y Periz, escribano de cámara.

Es copia de su original. Dr. Alsina.

IMPORTACION Y EXPORTACION.

Dia 26.

IMPORTACION.

- SS. Stanley Black y Ca.
- 550 Barricas de harina. Diego Noble
- 49 Barricas harina. Leon Pereda
- 7 Pipas vino tinto
- 5 Medias id id.
- SS Carreras y Ojer
- 50 Tercios yerba mate. Tomas Pasanes
- 2 Pipas vino tinto. Kendall y Ca.
- 1 Cajon con 4 docenas botines
- 1 Id. con 8 id zapapatos abotinados. Juan Gualberto Garcia
- 2 Cajones con musica esenta. Francisco Morales
- 58 Barricas harina.

AVISOS NUEVOS.

SE VENDE.

DOS casitas bien construidas en la calle de Sn. Miguel No. 126, 128 y un terreno á es, aidas de las mismas con frente al puerto, de 25 varas de fondo y frente, con algo edificado. Se vende por ausentarse los dueños del país y se darán en un precio equitativo. Ocurrase á la calle de Sn. Carlos, No. 76 que darán razon del vendedor: en la misma casa se alquilan dos almacenes y una barraca por precio moderadísimo. Oct. 27—

SE HA HUIDO.

UNA negra conga, de edad de 26 á 28 años, va vestida de camiseta de listado azul y blanco y lleva tambien una fresada; es medio bozal; tiene dos dientes de la mandíbula superior abiertos y un lunar en el labio superior, desapareció el 24 del que rige á las 9 1/2 de la noche. Oct. 27—

AVISO AL PUBLICO.

El preceptor que suscribe, tiene el honor de participar al público, que deseando contraerse mas á la enseñanza de la juventud, recibe en su casa niñas para enseñar á escribir, mañana y tarde despues de la salida de los niños, por la mañana de las 11 á la 1, y á la tarde de las 6 á las 7 1/2. Las madres que gusten aprovecharse de esta oportunidad, para que aprendan las niñas una cosa tan útil, podran pasarse á la calle de Santiago No. 15, frente al tendero; lo propio que las que quieran dedicarse á la antmética ó gramática: en la seguridad que podran aprovechar, por un módico precio. Flumeneto Muñoz. Oct. 27—

AVISO.

Se ha huido un negro joben bien parecido, tiene una cicatriz en el pecho; de estatura alto y de nacion portugues; va vestido con camisa listada, chapona de bayeton, ó dhyueta listada y pantalón de bayeton, y gorro como los que llevan la mayor parte de los negros chngadores. O.27

INTERESANTE.

EL que suscribe, habiendo recibido orden de salir con su cuerpó á campaña, y no teniendo lugar para despedirse de sus amigos, en particular, se sirve de este aviso para ofrecer sus servicios en el destino á que se dirige. JOSE MACHADO. Alerez del Escuadron No. 1.º de Caballeria.

AVISO.

CON superior permiso se rifan en Buenos Ayres tres de las mas menas, en donde se ve el sublimo de la naturaleza, en la hermosura y variedad de 438 piedras que componen la estension de sus tableros; su solidez, unida á la hermosura de cada piedra diferente, exigen de las personas de mas gusto admiración extraordinaria, pues son alhajas que pueden hermosear el mejor museo de historia natural.

El merito de las piedras agatas es bien sabido, pues estan valuadas á la par del oro. En dichos tableros se ven de diferentes colores, sin el gran número de otras que con admiración son celebradas por personas de gran gusto.

Los pies que sostienen dichos tableros, es trabajo el mas sólido; su gusto el mas moderno y la caoba la mas superior.

Con igual concesion se rifa una cuja de matrimonio embutida en bronce, cuyos embutidos son tan duraderos como lo maso de sus plares pues estan torneados á la par de la caoba por lo que se prueba su solidez, y no ser nada común en la clase de embutidos de esta especie, y por consecuencia de una duracion extraordinaria; su cornisa de un gusto no comun, como igualmente la madera que la hermosea, que unido á los adornos que le corresponden es pieza de todo gusto.

Estan tambien incluidos en dicha rifa 20 cuadros con marcos de caoba, sus paises de los mejores grabadores de Roma, delicadas á los primeros profesores de las bellas artes.

Todas estas piezas están hechas tasando la mayor equidad por profesores de este país, como se puede demostrar, en cantidad de 17,820 pesos moneda corriente, que es de lo que consta dicha rifa, al precio de dos pesos cédula.

Un resto de cedulas sobrantes, remittidas de Buenos Aires se hayan de venta en Montevideo al módico precio de tres reales plata, en casa de Mr. Gard, calle del porton No. 150 en el cafe de la Alianza, por mano de los que venden las cedulas de la lotería de la Caridad, y en la imprenta del Indicador.

La rifa se verificará en tres suertes, primera las mesas, segunda la cuja, y tercera los cuadros; en el dia 15 de Diciembre.

REMATES.

POR BAENA Y SANCHES.

En la calle de San Joaquín No. 83, el Viernes 28 del corriente, se rematará por la mañeta postura, un brillante surtido de Muebles del mejor gusto y de ultima moda; cuyas por menores se anunciarán por avisos y carteles. A las 10 de la mañana dará principio.

POR LEON J. ELLAURI Y Ca.

[En la casa calle de Sn. Gabriel No. 93.]

El miercoles y jueves proximo, 26 27 del que rige, se han de vender, por el mas ventajoso precio que se pueda obtener, un surtido de efectos Franceses y Ingleses, para tienda, y algunos de almacén. Miel de cañi en barricas de la Havana, Cerveza en botellas, Azucar blanca y terciada, un famoso Alambique, y una porcion de efectos.

AVISO AL PUBLICO.

EN las tardes de los dias 27, 28 y 29, del corriente mes, a las puertas de la Escribania del Juzgado de lo civil, se han de verificar almonedas y remate en la última, de una casa propia de la Testamentaria de la finada Da. Francisca Paula del Real, situada en la calle de Sn. Pedro, su frente al Sud, y avaluada en los ramos de Albañileria, Carpinteria y Herreria en la cantidad de 11431 pesos, 6 reales y 44 centesimos, la cual se vende de consentimiento de todos los interesados en la Finca hipoteca á los pagos que se reclaman. Quien desee imponerse de sus tasaciones puede ocurrir á la oficina del que suscribe, que se le pondrán de manifiesto.

Montevideo Oct. 25 de 1831—

BRID.

AVISO,

SE VENDE una Mulata de todo servicio, de edad de 18 años en la cantidad de trescientos pesos; libres de derecho: quien se interese en comprarla en esta Imprenta daran razon.

Oct. 25—

AVISO,

UNA negra joven como de 18 años de edad; propia para el servicio de una casa, muy recogida, y sin vicios conocidos: la persona que se interese en comprarla puede ocurrir á esta Imprenta que daran razon de su dueña.

Oct. 25—

UNA CRIADA,

BUENA lavandera y planchadora se compra ó se cambia por una negrita conga como de 16 años sana, sin vicios, sabe coser regularmente y se abonará la demasia que haya de su valor. En esta imprenta daran razon de la persona que necesita dicha criada.

Oct. 25—

AVISO.

EN el Café conocido por el de la Alianza hay á venta paño para mesas de Billar de sobre saliente calidad; el que se interesase en algun corte puede ocurrir á dicho café á la hora que guste.

Oct. 18.—3p.

SE VENDE,

UN negro de edad, como de 19 á 20 años sano y sin vicios conocidos, propio para el trabajo de una quinta; se vende apedimento suyo. La persona que se interese en su compra, puede ocurrir al Cordon, en la casa donde vivia el padre Salinas.

Oct. 21—

AVISO,

UN negrito de 9 años, se vende ó cambia por otro que pase de 15. años no teniendo vicios, cuyo exceso de valor se abonará: ocurra á esta Imprenta.

Oct. 24—

AVISO.

SE necesita conchavar un cocinero bueno, que presente las recomendaciones necesarias. El que quiera contratar ocurra á esta imprenta que daran razon.

Oct. 22—

SE VENDE,

UNA casa nueva de azotea en Maldonado, en la mejor localidad, ó se cambia por otra en esta Ciudad ó sus estramuros; Y en uno y otro caso se hará una rebaja considerable de su tasacion. puede tratarse en la calle de Sn. Fernando No. 32.

Agua de Damas de Dinamarca.

ESTA agua conserva, blanquea y suaviza extremadamente el cutis; hace desaparecer las manchas, y produce efectos tan maravillosos que parece rejuvenecer los rostros arrugados.—Calle de San Pedro No. 199, junto al Teatro.

Oct. 21—3c.

AVISO.

HABIENDO recaudado el 10 del presente de la Tesoreria Jeneral del Estado, el sueldo del mes de Julio proximo pasado que les está asignado á los preceptores de las escuelas dotadas por el Gobierno; como tambien los alquileres de las casas que estas ocupan, y como hasta hoy no ha comparecido el resto de los interesados; el habilitado jeneral de este ramo replica á dichos SS. se dignen ocurrir por él á la calle de San Felipe, puerta número 181, ebien-do hacerlo por sí ú otra persona suficientemente autorizada.

O. 21.

AVISO INTERESANTE.

EN la calle San Vicente, No. 38, habita una Señora recién llegada de Europa, que desea servir al público con una academia de se-

ñoritas, en la cual se compromete á enseñar lo siguiente: leer, escribir, coser, marcar de todas clases, bordar en llano y en punto.

O. 19

278 pesos 7½ r.

FUERON entregados al Sr. jefe de Policia á nombre de todos los SS. subscriptores que componian la extinguida Sala de comercio para ser invertidos en algun objeto de beneficio público

O. 19

AVISO,

SE desea acomodar un moso, para llevar un cargo de una barraca, panaderia en su despacho, ó almacén, ú otro establecimiento que haya, ó bien para la Campaña para lo mismo, como tambien Educar niños en las primeras letras en alguna casa particular, bien sea aquí como afuera. La personas que se interese ocurra á esta imprenta donde daran razon.

Oct. 19—

SE VENDE

UN piano de muy buenas veces á un precio moderado: el que se interese por el tratar á la calle de S. Felipe N. 169 donde podran ocurar

O. 19

SE VENDE.

UNA casita, su edificio sala y cocina con cinco varas de frente y veinte y ocho de fondo cituada al concluir la calle de Sn. Pedro dando buelta al resinto para el cuartel de dragones No. 29, el que se interese por ella ocurra frente el fuerte de Sn. José No. 195, y allara con quien tratar

Oct. 18—3p.

AVISO.

SE necesita una familia estrangera, para un establecimiento en el Arroyo de la Virgen: la que se interese contratarse por un tiempo señalado, puede ocurrir á la palza de los Toros, al lado de la casa de Ejercicios. casa No. 56 donde encontraran con quien tratar.

Oct. 18.

SE VENDEN.

POR ausentarse su amo del país, un negro para el servicio de la campaña y una negra mucama, el primero de edad de 25 años y la segunda de 18 años, ambos sanos y sin vicios conocidos; ocurra á calle de San Carlos No. 133.

O 17—

INTERESANTE.

TUVO efecto el dia 13 del que rije en la panaderia denominada de Catá el experimento anunciado por el Juri avaluador del pan en 28 de Agosto último, al que asistieron los SS. jefe de Policia, D. Ramon Masini, D. Jorje de las carreras, D. Diego Martin Martines y D. José Maria Iturriza; y en vista de su resultado se reunió el Juri á las 7½ de la noche del dia 15; el cual oidos los dictámenes de los SS. que lo compusieron, se disolvió á las diez de la misma, acordando, que desde mañana 18 cada un real de pan blanco y de buena calidad tenga 28 onzas de peso: y que esta resolucio se dé al público.

Montevideo Octubre 17 de 1831.

Juan Gonzales  
Secretario.

SE VENDE

CHOCOLATE de España superior, en la Botica de la Plaza, á 4rs. libra. O 19—

AVISO,

EN la calle de Sn. Pedro junto á la Imprenta del Universal, se alquila un almacén y un cuarto á la calle. Oct 21—

AVISO.

EL que suscribe comandante del Bergantin Inglés HERCULES, avisa al publico que no pagará ninguna deuda contrahida por su tripulacion.—Montevideo, Octubre 17 de 1831.

JUAN PEILE.

AVISO.

DON Pedro, cirujano y pedicuro, previen al público que para la extraccion de los callos, pueden ocurrir á la plaza de la Matriz No. 59, en intelijencia que despues de algunos dias tiene que ausentarse de esta Capital.

O. 14

MUY BARATO

SE vende una galera fuerte propia para campo; el que se interese en su compra ocurra á la calle de San Carlos No. 147 allarán con quien tratar.

Oct. 11—3p.

SE VENDEN;

EN los campos De Solsobas, mil cabezas de ganado de cria, quien se interese en su compra, ocurra en la calle de Sn. Pedro No. 71 donde hallarán con quien tratar.

Oct. 14. 3p.

SE VENDE.

UN negro como de edad de 28 años, en 350 pesos; entiende de sastreria, zapateria y cosina, y es de disposicion para cualquier servicio: el que se interese en su compra puede verse con su dueño en la calle de San Benito No. 93

O 13—

BARATILLO.

EN la zapateria calle de San Francisco, enfrente al almacén de pinturas del Sr. Berdeal, se hallan de venta zapatos finos de tafilete á 1 peso, id. ordinarios á 5 rs. id. regulares á 6 rs. id. de cabretilla con pino á 10 rs. id. de niños á 2 rs. id. grandes de hombre á 12 rs. id. ingleses á 18 rs. id. de niñas finos á 4 rs. id. de niños á 8 rs. id. cabretilla sin pino 12 rs.

O 13—

AVISO,

EL Sr. Tarte Relojero, tiene el honor de avisar al publico que acaba de dejar la casa de Pintór en la calle de San Francisco, y que vive actualmente en la calle de San Joaquin No. 85 frente del café de la concordia, ó café de D. Antonio,

Oct. 11—3p.

AVISO,

EN la calle de San Pedro No. 108, hay de venta vino embotellado de o Porto á pataca la botella.

Oct 11—6p.

AVISO,

HABIENDOSE presentado D. Guillermo P. Ford, ante el Tribunal Consular, solicitando la aprobacion de ajuste sobre esperas y quitas que habia celebrado con sus acreedores. El Tribunal mandó por decreto de 9 de Agosto último, que por medio de edictos y de los periódicos, se pusiese todo en conocimiento de la masa jeneral de acreedores para que en el término de diez y seis dias, compareciesen á informarse del expediente y espresar sobre su firma, su opinion y voto, con respecto al referido convenio. Practicadas que fueron estas diligencias y otras que posteriormente ordenó el Tribunal, se mandó por este pasar todo al Asesor para que dictaminase, lo que así se verificó, y en su vista el Tribunal con fecha 24 del corriente tuvo á bien por su decreto aprobar el citado convenio de moratorios y quitas. En esta virtud se pone en conocimiento de todos, que el referido Ford se halla en libre y franca administracion de sus bienes, acciones y derechos, y sujeto á toda obligacion anterior á los términos y condiciones del referido convenio, y él restituido á los goces que en su carácter de comerciante le compete. Lo cual se pone en conocimiento del público ó intelijencia del comercio; con prevencion que la persona ó personas que quieran imponerse del citado expediente y de las bases y condiciones en que está celebrado el nominado convenio, pueden ocurrir á mi oficina donde se les manifestará.—Buenos Ayres, Septiembre 26 de 1831.

JUAN PABLO DE MERLO,  
Escribano del Consulado.

O 22.

AVISO AL COMERCIO,

LOS abajo firmados Sindicos del Concurso de D. Rafael Fernandez hacemos saber, que habiendose celebrado un avenimiento entre dicho Sr. y sus acreedores comunes, y estando por parte de aquél cumplidas las Condiciones en él establecidas; queda expédito para emprender la clase de negocio ó industria que le convenga sin que por parte de los dichos acreedores haya que hacerle reclamacion alguna mediante á que le han otorgado la carta de pago y finiquito de todos sus creditos. Montevideo Octubre 8 de 1831

Manuel Pombos

Carlos Mac Kinnon

Aviso á los Militares.

EN la casa de los SS. Sena y Ca., calle de S. Joaquin No. 89, hay de venta un par de charateras ricas y del mejor gusto.

O—8p